

RADICACIÓN: 138364089001- 2020-00159-00.  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: ROBERTO GRAU CUADRO  
DEMANDADO: LUIS MIGUEL ESPINOSA POSADA.

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que fue subsanada dentro del término. Provea.-  
Turbaco, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-**  
veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR insaturado por ROBERTO GRAU CUADRO, identificado (a) con C. C. o Nit. 9237257, contra LUIS MIGUEL ESPINOSA POSADA, identificado (a) con C.C. o Nit. 9.081.161, a la cual se acompaña título ejecutivo que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de ROBERTO GRAU CUADRO, y a cargo de LUIS MIGUEL ESPINOSA POSADA, por las siguientes sumas de dinero:
  - \$5,000,000Mcte. por concepto de capital.
  - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
  - Abstenerse de librar mandamiento de pago por concepto de intereses de plazo toda vez que estos no fueron pactados en el documento ejecutivo.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

**La Juez,**



**MABEL VERBEL VERGARA**

Pao.

La presente providencia es notificada en estado electrónico No. 28 de fecha jueves 3 de septiembre de 2020.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA